	COLEGIO ISIDRO CABALLERO DELGADO FLORIDABLANCA- S. Reconocido oficialmente por la Gobernación de Santander según Resolución N° 12459 del 28 de octubre de 2002, en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media. Carácter: Técnico, Especialidad COMERCIAL Ni.800.231.800-9	CÓDIGO: D-04-F05 VERSIÓN: 01
	CONTRATO DE SUMINISTROS	FECHA: enero de 2015 Página 1 de 1

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS #40.037/2026 (16 octubre/2026)
CLASE DE CONTRATO	MININA CUANTÍA – RÉGIMEN ESPECIAL
CONTRATANTE	COL. ISIDRO CABALLERO DELGADO DE FLORIDABLANCA RUT. 800.231.800-9 LUIS ANTONIO CADENA VILLARREAL Rector – Ordenador del gasto Correo: rectoriacolisidro@hotmail.com
USUARIO	INYECTINTAS- Pedro Antonio Bohorquez Ortega NIT. 13.716.096-8 Teléfono: 3183308742 Dirección: Cra 33 48 30 Local 110 Correo: inyecbohorquez@hotmail.com
OBJETO:	Adquisición bienes de consumo final, necesarios para fortalecer las capacidades de la gestión escolar del COLISCADE.
VALOR:	TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ML. ($ 3.357.600oo). Estos valores incluyen retención en la fuente, IVA en caso de que fuere discriminado, estampillas de ley, rete ICA (6*1000) y gastos de legalización que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación
FORMA DE PAGO	La forma de pago será en una (1) pago con transferencia, remunerable previa presentación acta de ingreso de almacén, informe de supervisión final y verificación del pago al sistema de seguridad social integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el interventor del contrato.
PLAZO DE EJECUCION	El término de ejecución de este contrato de suministros será de cinco (05) días, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.

Documento Controlado

Los suscritos, LUIS ANTONIO CADENA VILLARREAL, mayor de edad, vecino de Girón S., identificado con C.C. No.91.218.805 expedida en Bucaramanga; que en adelante se denominará el Usuario Contratante; quien, como rector, obra en nombre y representación del COLISCADE de Floridablanca S. con NIT. No.800.231.800-9. y el señor, PEDRO ANTONIO BOHORQUEZ ORTEGA identificado con CC.# 13.716.096-8 de Bucaramanga, mayor de edad, vecino de Floridablanca S., quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo a lo previsto por la CN, el art. 8° Ley 80 /1993, la Ley 1474 /2011, quien en adelante se denominará el Usuario, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 1150/2007 y el Dec.1082/2015, se ha demostrado su idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área a contratar, teniendo en cuenta la hoja de vida para la ejecución del mismo y la constancia de idoneidad, por los cual se decide celebrar un contrato de SUMINISTROS.

CONSIDERACION	**EL COLISCADE teniendo en cuenta que Mediante Dec.No.4791 - 19 diciembre/2008, se ha facultado al Ordenador del Gasto, para que administre los ingresos del FSE, y atienda los gastos de funcionamiento y analizando la conveniencia de suscribir este contrato de SUMINISTROS, teniendo en cuenta que la adquisición de bienes y servicios es necesario para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"; con el fin de fortalecer las políticas públicas educativas plasmadas en este plan, sobre formación integral y fortalecimiento de los ambientes de primera infancia, preescolar básica y media del ente educativo.** **En virtud de lo anterior, el Consejo directivo del COLISCADE, consideró pertinente destinar recursos del Fondo de Servicios Educativos - Fuente: SGP- Sistema General de Participaciones, con el fin de adquirir elementos de consumo final como tintas. Toner, cartuchos, y otros elementos para garantizar la operatividad de los equipos de fotocopiado e impresión, necesarios para el desarrollo de las actividades administrativas y académicas del COLISIDRO.** **Conforme a lo expuesto, bajo las facultades constitucionales otorgados al Sr. LUIS ANTONIO CADENA VILLARREAL, Ordenador del Gasto, para contratar con miras a satisfacer las necesidades enunciadas, mediante la gestión, formulación, promoción y contratación de los bienes y servicios que se requieran, con la finalidad de apoyar la ejecución de las estrategias y metas de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia.** **MARCO LEGAL:** Ley 80/1993, Decreto 4791/2008 FSE, Ley 1150/2007: principios CP, Ley 715/2001, Dec.4791/2008, Ley 1474/2011: supervisión e interventoría. Mínima cuantía, Dec. Ley 19/2012, Dec.1082/2015 conceptos básicos PAA, Publicación Secop, Ley 996 de 2005, Dec. Ley 1295/94, Ley 776/2002 del sistema de Seguridad social Integral, establecida en la Ley 100/1993, Ley garantías, Decreto Único Reglamentario.1075/2015 señala que: "Destinatario directo de los recursos del SGP", en concordancia con el art.140 de la Ley 1450 de 2011; **Res. 008289 del 25 marzo/2026 y Res. #021033 del 05 agosto//2026** recursos provenientes del Sistema general de participaciones para educación por concepto de calidad Gratuidad Educativa vigencia 2026. **Este contrato de suministros se regirá por las siguientes cláusulas:**
OBJETO	**2. DESCRIPCION DEL OBJETO:** Garantizar la operatividad de los equipos de impresión y fotocopiado necesarios para la reproducción de material académico, administrativo y estudiantes del COLISCADE. **OBJETO: Adquisición bienes de consumo final, necesarios para fortalecer las capacidades de la gestión escolar del COLISCADE**

Documento Controlado

CANT	DETALLE	VALOR TOTAL
	MATERIALES Y SUMINISTROS	
7	Tintas genérica Epson 544 colores	$ 385.000
3	Toner RICOH IM 600 Genérico	1.194.000
1	Tinta Epson T 544 120	55.000
2	Cables HDMI de 5 mts	100.800
1	Cilindro M3655idn	1.548.000
1	Teclado Logitech K120 USB	74.800
	SUBTOTAL·····	$ 2.821.512.62
	IVA·····	536.087.38
	TOTAL·····.	$ 3.357.600.oo

OBLIGACIONES DEL USUARIO

En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el usuario manifiesta conocer los servicios o motivo del objeto del contrato que el COLISIDRO requiera. Entregar en el almacén del COLISCADE, todos los elementos requeridos en el proceso
Entregar en el almacén del COLISCADE, todos los elementos requeridos según el proceso
Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios
Apoyar en la organización y presentación de información de la parte contractual y en los presupuestos establecidos por el COLISCADE.
Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el art.50 de la ley 789/ 2002, Ley 797/2003. Art.23 Ley 1150/2007 y Dec.510/2003. Que de conformidad con el Art. 13 del Dec. Ley 1295/1994, el cual fue modificado por el art.2 de la Ley 1562/2012) el usuario debe afiliarse de manera obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del respectivo contrato. (Dec-1072/2015
El Usuario está obligado a presentar un informe mensual y final con las respectivas evidencias de la ejecución del contrato
Disponer y suministrar equipo de cómputo, elementos de oficina e instrumentos de trabajo para el correcto desarrollo del objeto contractual.
Resolver consultas, emitir conceptos sobre la acción administrativa de conformidad con las solicitudes recibidas por el Supervisor y/o Ordenador del gasto
Incluye descuentos de la ley

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Este se compromete a cumplir con los siguientes compromisos contractuales:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el usuario haya prestado a esta con base en este proceso contractual.
2. Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual.
3. Pagar de forma oportuna de conformidad pactada.

Documento Controlado

	4. Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y el usuario, para el pago de sus honorarios. 5. Supervisar y velar por el cumplimiento de la actividad contratada, adquisición de elementos de protección personal por parte del usuario, como también el uso idóneo para el desarrollo de la actividad contratada. 6. Suministrar de manera la información que requiera el usuario para la ejecución del contrato.
VALOR	SEGUNDA: Se ha estimado para el cumplimiento del objeto del contrato derivado de este proceso, un presupuesto de:
FORMA PAGO	TERCERA: **Forma de pago**: Se cancelará en una transferencia electrónica, por el valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ML. ($ 3.357.600oo), pagadero previa presentación de actas de ingreso de almacén y de pago final, informe de actividades realizadas, informe del supervisor, presentación de cuenta de cobro o factura y certificación de haber recibido la obra o elementos a satisfacción por el ordenador del gasto del COLISCADE. **Parágrafo**: para efectuar los pagos de este contrato el usuario deberá cumplir con lo señalado en la Ley 1753/2015: "Los trabajadores independientes con contrato diferente a prestación de servicios que perciban ingresos mensuales o superiores a un (1) S.M.M legal vigente, cotizarán mes vencido, sobre un ingreso base de cotización mínimo del 40%, del v/r mensual de sus ingresos, sin incluir el valor total del IVA, cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Los contratantes públicos y privados deberán efectuar directamente la retención de la cotización de los contratistas, a partir de la fecha y en la forma que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.
PLAZO EJECUCION Y VIGENCIA	CUARTA: Para la ejecución del objeto de este proceso de contratación, el COLISCADE estima un plazo de cinco (05) días, contados a partir de la fecha del acta de inicio del proceso contractual.
GARANTIAS	QUINTA: **garantías**. Estas no se exigirán por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Menor Cuantía, tal y como lo señala el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 / 2015 que dispone: "***No obligatoriedad de garantías.*** En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe estar en los estudios y documentos previos, Ley 1150/2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de menor cuantía, empréstito, los interadministrativos, en los de seguros y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía o que se refiera esta ley-, caso en el cual la entidad determinara la necesidad de exigirlas, entendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento interno aprobado por el COLISCADE.
RELACION LABORAL	SEXTA: Constituyéndose este contrato en una relación de carácter económico, se entiende que el mismo no genere ningún tipo de prestación de orden laboral con el usuario contratante, por lo tanto las relaciones contractuales de orden laboral que surjan entre el usuario y terceras personas contratadas por éste para la ejecución de los diferentes suministros y*o servicios a prestar en este contrato, no obligarán en ningún aspecto al COLISCADE, respondiendo el usuario por toda reclamación que se presente por terceras personas. **Parágrafo**. El usuario debe Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido

Documento Controlado

	en el art.50 de la ley 789 /2002, Ley 797 de 2003, art.23 Ley 1150/2207, y Dec.510 /2003, y ley 100/93, y deberá hacer los respectivos pagos de Seguridad Social y Parafiscales personales y del equipo humano subcontratado por él cuando a ello haya lugar.
CONDICIONES DE PAGO	**SEPTIMA:** El usuario solo tendrá derecho al valor expresamente convenido en esta orden, conforme al artículo 32 de la Ley 80/93.
APROPIACION PRESUPUESTAL	**OCTAVA:** Este compromiso se encuentra amparado mediante registro presupuestal y

CDP #	076/2026
RECURSOS	**SGP - Sistema General de Participaciones**
RUBRO Y CÓDIGO	Materiales y Suministros 2.1.2.02.01
VALOR	$ 3.357.600oo

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**NOVENA:** El usuario manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla INCURSO en ninguna causal de inhabilidad prevista en el art. 8° Ley 80 /1993 y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el art. 9° Ley 80/1993.
NO CESION	**DECIMA:** Este contrato no podrá cederse sin previa autorización de la entidad contratante.
VIGILANCIA Y CONTROL	**DECIMA PRIMERA:** El Ordenador del gasto del COLISCADE, ejercerá la vigilancia y control de las obligaciones y cumplimiento del objeto de este proceso y representará los intereses de la Institución y la pagadora y/o almacenista, ejercerá el control de almacén.
PERFECCIONAMIENTO	**DECIMA SEGUNDA:** este proceso se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución se requiere aprobación de garantías cuando haya lugar y documentos requeridos según hoja de ruta.

Documento Controlado

Firman quienes en ella intervinieron.

Contratante	Usuario
	Pedro Bohorquez.
LUIS ANTONIO CADENA VILLARREAL Ordenador Gasto	INYECTINTAS - Pedro A. Bohorquez O. Nit. 13.716.096-8

Proyectó: Teresa Jaimes Carvajal - Pagadora.